

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.128.535-8
DEMANDADO: JOSÉ RAMIRO TOPA VALVERDE C.C. 10.537.858
SILVANIA ARANA CARVAJAL C.C. 31.889.772
RADICACIÓN: 760014003007202200013-00

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.**, contra **JOSÉ RAMIRO TOPA VALVERDE y SILVANIA ARANA CARVAJAL**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3.451.043= m/cte., por concepto del capital contenidos en el pagaré No. 208200229253.
 - 1.1. Por la suma de \$1.157.250= m/cte., por concepto de intereses remuneratorios o de plazo liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 07 de diciembre de 2020 hasta el 24 de diciembre de 2021.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 25 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
 - 1.3. Por la suma de \$374.829= m/cte., por concepto de comisiones tasadas contenidos en el pagaré No. 208200229253.
 - 1.4. Por la suma de \$18.693= m/cte., por concepto de póliza de seguro del crédito contenidos en el pagaré No. 208200229253.
 - 1.5. Por la suma de \$690.209= m/cte., por concepto de gastos de cobranza contenidos en el pagaré No. 208200229253.
2. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **ADRIANA DURÁN LEIVA**, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 21 DE ENERO DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca02a44f44a32709e7316a8fe2bc8f321f447972149cc2a53a5d38288b316524**

Documento generado en 20/01/2022 07:38:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>